CONTRATO ABIERTO Nº 008/12.-

Entre la **FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES**, con RUC Nº 80004194-1., domiciliada en el Campus Universitario de San Lorenzo, República del Paraguay, representada en este acto por el **Prof. Lic. Constantino Nicolás Guefos Kapsalis, MAE**, con Cédula de Identidad Nº 650.911, denominada en adelante **el CONTRATANTE o La FACULTAD"** por una parte; y por la otra, la firma **GL VENTAS & SERVICIOS del Sr. Gustavo Adolfo Leiva**, con Cédula de Identidad Nº: 1.861.152, domiciliado en Yvyra Pytã 233 y Emilio Johanssen, Barrio Arroyo Seco, de la ciudad de Villa Elisa, denominado en adelante **el CONTRATADO**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO para la Adquisición de Elementos de Limpieza.

1. OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO

1.1 "LA FACULTAD", contrata a la firma **GL VENTAS & SERVICIOS,** para los fines de adquirir Elementos de Limpieza, la que se realizará en las mismas condiciones establecidas entre las partes.

"**EL CONTRATADO**" se compromete a proveer; Elementos de Limpieza, según se detalla a continuación conforme a la oferta presentada:

Item	Descripción	Presentación.	Marca.	Unidad de medida.	Cant. Mínima.	Cant. Máxima.	Precio Unitario.
1	Balde de plástico grande. (10 litros.)	Unid.	Inplast	Unid.	25	50	6600
2	Basureros de plástico grande de 20 litros con tapa.	Unid.	Inplast	Unid.	25	50	15435
3	Bolsa para basura de 150 L. (Paq. de 10 unid.)	Paquetes.	Especial	Unid.	200	400	2600
4	Cepillo de cerdas para azulejo.	Unid.	Chino	Unid.	15	30	3500
5	Cepillo para inodoros.	Unid.	Formosa	Unid.	15	30	4500
6	Cera (líquida incolora, frascos de 1 litro).	Frasco	Ardeli	Unid.	70	140	4500
7	Lustra muebles. (En crema con lavandina y micropartículas, frascos de 500 ml).	Frasco	Cif	Unid.	50	100	13500
8	Desodorante de ambiente en aerosol en varias fragancias (Preparados para desodorizar ambiente, frascos de 360 ml.).	Frasco	Pino leche	Unid.	100	200	7310
9	Productos para Limpieza (Desinfectante en aerosol y superficie en frascos de 360 ml, varias fragancias).	Frasco	Pino leche	Unid.	100	200	11500
10	Escoba de cerda plástica. (Escoba de nylon)	Unid.	MB	Unid.	60	120	6875
11	Escurridor de goma para piso (palo de madera).	Unid.	Master	Unid.	30	60	6450
12	Esponja doble faz con lana de acero.	Unid.	Ardeli	Unid.	100	200	940
13	Franelas color naranja de algodón (grande).	Unid.	Ardeli	Unid.	200	400	3215

GL Ventas & Servicios
de Gustavo A. Leiva
Propietario

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES
VITAM IMPENDERE VERO
REPUBLICA DEL PARAGUAY

14	Guantes de goma para limpiar. (Tamaños mediano y grande).	Paquetes.	Household	Unid.	300	600	3820
15	Insumo de limpieza (Mopa húmeda de 500gr. GRANDE con bucle y cadena).	Unid.	Italimpia	Unid.	50	100	57500
16	Insumo de limpieza (Mopa de polvo).	Unid.	Italimpia	Unid.	25	50	48000
17	Naftaleno (naftalina-productos de limpieza) paquetes de 12 unidades.	Paquetes.	Bolitas	Unid.	150	300	1800
18	Palita para recoger basura de metal.	Unid.	Ardeli	Unid.	15	30	5075
19	Desodorante para inodoro/mingitorio (Preparados para desodorizar ambiente, pastillas)	Unid.	Baden	Unid.	250	500	1200
20	Plumero grande.	Unid.	Ardeli	Unid.	20	40	18750
21	Plumero mediano.	Unid.	Ardeli	Unid.	20	40	15000
22	Productos de limpieza (polvo limpiador en frascos de 500 grs.)	Frasco	Base base	Unid.	25	50	5960
23	Insumo de limpieza (Sopapa para cañería con mango de madera).	Unid.	Master	Unid.	5	10	5000
24	Trapo de piso (tamaño grande, de algodón).	Unid.	Ardeli	Unid.	250	500	3565
25	Lana de acero (paquetes de 8 unidades).	Paquetes.	Ardeli	Unid.	100	200	1750
26	Papel higiénico para baño público, hoja simple suave de color blanco, de 300 mts. por 10 cm.	Paquetes de 12 rollos.	Ardeli	Unid.	900	1800	6600

1.2 El programa de provisión de los Elementos de Limpieza se basará en las necesidades específicas de las mismas, las cuales serán consignadas en la orden de compra y será determinado por "**LA FACULTAD**", previo acuerdo con "**EL CONTRATADO**".

1.3 Atención a cualquier reclamo por parte de "**LA FACULTAD**".

1.4 Las partes podrán de mutuo acuerdo establecer la provisión de otros Elementos de Limpieza, no mencionados en los incisos anteriores. Previa presentación de presupuesto por parte de "**EL CONTRATADO**", que deberá contar con la aprobación respectiva en cada caso.

2. PRECIO Y MONTO DEL CONTRATO

2.1. Son los consignados como precios unitarios en el ítem 1 **Objeto y Alcance del Contrato** y serán expresados en guaraníes.

2.2 Para los fines de este Contrato se conviene en establecer que el valor mínimo de Gs. **19.127.250 (Guaraníes diecinueve millones ciento veintisiete mil doscientos cincuenta)**, IVA incluido y el valor máximo de la Adjudicación, es de Gs. **38.254.500 (Guaraníes treinta y ocho millones doscientos cincuenta y cuatro mil quinientos)**, IVA incluido, pudiendo ser inferior al monto máximo dependiendo de la cantidad de elementos de limpieza a adquirir.

2.3 Así mismo debe incluir todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado en forma expresa el Impuesto al Valor Agregado (IVA), o cualesquiera otras cargas impositivas que correspondan.

2.4 La Administración de dicho contrato estará a cargo de la Dirección Administrativa Financiera.

GL Ventas & Servicios de Gustavo A. Lopez Propietario

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES VITAM IMPENDERE VERO REPUBLICA DEL PARAGUAY

3. REAJUSTE DE PRECIO

Formula a aplicar: P= Po x C/Co

P: precio reajustado de la oferta.
Po: Precio original de la oferta.
C: Tipo de cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente al día anterior de la emisión de la factura
Co: Tipo de cambio del mercado libre fluctuante del dólar emitido por el BCP correspondiente a la fecha de apertura de sobre- ofertas.

4. FORMA DE PAGO

4.1 La **FACULTAD** abonará al **CONTRATADO** por la provisión del bien estipulado en el presente contrato. El pago será efectuado en **guaraníes** dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura por parte del "**CONTRATADO**".

4.2 El pago por la provisión del bien se efectuará con fondos previstos en los Rubros 330- Productos de Papel, Cartón e Impresos y 340- Bienes de Consumo de oficinas e insumos, FF 30 "Recursos Institucionales" , Ejercicio Fiscal 2012 de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales.

4.3 Conforme con el Art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", de las adquisiciones contratados se retendrá el 0,4 % en el momento del cobro correspondiente al "CONTRATADO"

5. PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES

El plazo de entrega de los bienes solicitados será de cuarenta y ocho (48) horas hábiles a partir de la fecha de recepción de la Orden de Compra.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del contrato será desde la fecha de suscripción de la misma hasta el 31 de diciembre de 2012.

7. SUSPENSION DEL CONTRATO

7.1 En la eventualidad que se presentasen pedidos de suspensión, los mismos podrán autorizarse siempre y cuando se encuadren dentro de las siguientes causales:

7.2 Conflagración, guerra internacional, invasiones armadas, guerra civil, revolución o insurrección, bloqueos de todo tipo, que afecten al Paraguay.

7.3 Huelga, terrorismos o epidemias devastadoras dentro del área de la ciudad de Asunción del Paraguay.

7.4 Catástrofes naturales, como sismos, inundaciones, huracanes, etc., ocurridos en el área de la ciudad de Asunción del Paraguay.

Estas causas son motivos justificados para suspender los plazos por el tiempo que ellas duren.

7.5 Otras causales de suspensión del contrato son:

7.5.1 Por suspensión de la provisión de los bienes ordenados por la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales o por causas ajenas a "**EL CONTRATADO**" debidamente verificados y aceptadas por la "**FACULTAD**".

7.5.2 Por suspensión que acordaren las partes.

GL Ventas & Servicios de Gustavo A. Leiva Propietario

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES VITAM IMPENDERE VERO REPUBLICA DEL PARAGUAY

Las suspensiones solicitadas podrán ser aprobadas por la máxima autoridad de la FACULTAD, sólo por causas debidamente justificadas por la Empresa provisión de bienes. Esta constituye una facultad discrecional de la FACULTAD.

8 DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Las partes entienden y convienen que para la provisión de bienes se regirán los documentos que se mencionan a continuación:

a. El presente contrato.
b. La Oferta presentada en fecha 11 de junio de 2012.
c. Resolución N° 265/2012 de fecha 19 de junio de 2012.
d. Acta de Apertura de fecha 11 de junio de 2012.
e. Garantía de fiel cumplimiento de contrato (Declaración Jurada)
f. Certificado de Convocatoria de Acreedores y/o Quiebra.
g. Certificado de Interdicciones.
h. Certificado de cumplimiento con el Seguro Social o de no estar inscripto.
i. Certificado de cumplimiento tributario

9. GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Garantía De Fiel Cumplimiento De Contrato, expedida mediante una Declaración Jurada, por un valor equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el monto máximo del contrato y la vigencia de la mencionada póliza deberá ser hasta el 31 de Enero de 2013.

10 PENALIZACIONES

10.1 La **FACULTAD** podrá realizar la denuncia ante la instancia correspondiente en el caso de incumplimiento del presente contrato por parte del **CONTRATADO**

10.2 Si de las verificaciones efectuadas por la **FACULTAD**, se observaren deficiencias en los bienes aprobados por la **FACULTAD**, por causas imputables al mismo; se aplicará a "**EL CONTRATADO**" una multa equivalente al **(50 %)** cincuenta por ciento sobre el monto del bien. La multa será aplicada y deducida en forma automática, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial, de la factura correspondiente a la falta, o de la Garantía que "**EL CONTRATADO**" deberá presentar, o bien, responderá con otros bienes si aquellos resultaren insuficientes.

11.RESCISIÓN DEL CONTRATO

11.1 **LA FACULTAD podrá rescindir el contrato en los siguientes casos:**

11.2 En caso fortuito o de fuerza mayor por la cual se imposibilite el cumplimiento del presente contrato, las partes podrán resolver o rescindir del mismo por mutuo acuerdo, previa conciliación de Cuentas, según Art. 58 de la Ley 2051.

11.3 Por incumplimiento por parte del **CONTRATADO** de cualquiera de las disposiciones del Art. N° 59 de la Ley N° 2051 De Contrataciones Públicas, o de las cláusulas contractuales que se establezcan en su oportunidad.

11.4 Por incumplimiento por parte del Contratante de cualquiera de las disposiciones del Art. 60 de la Ley N° 2051 De Contrataciones Públicas.

11.5 En caso de que la **FACULTAD** no cuente con los ingresos necesarios que impidan cumplir con los compromisos asumidos por este Contrato, previa comunicación al adjudicado, con 15 (quince) días de antelación y cancelación de la deuda contraída a la fecha de la provisión del bien.

GL Ventas & Servicio
de Gustavo
Propietario

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES
VITAM IMPENDERE VERO
REPUBLICA DEL PARAGUAY

12. LEYES Y REGLAMENTOS

"EL CONTRATADO" deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la República, que de una u otra forma afecten la provisión del bien, además de todas las leyes y reglamentos de la **FACULTAD**. **EL CONTRATADO** entiende que el presente contrato no crea responsabilidad o ningún vínculo de índole laboral con el personal asignado por **EL CONTRATADO** para la provisión del bien.

13. RESPONSABILIDAD CIVIL

13.1 El **CONTRATADO** asumirá toda la responsabilidad por la provisión del bien de lo adjudicado hasta la recepción definitiva.

13.2 Ambas partes se garantizan mutuamente el cumplimiento fiel del presente contrato. Si alguna de las cláusulas o condiciones de este acuerdo fuera declarada total o parcialmente nula, tal nulidad afectará únicamente a dicha disposición o cláusula. En todo lo demás, ese contrato seguirá valido y vinculante como si la disposición o cláusula nula no hubiese formado parte del mismo y solo se anulara en la medida que dicha cláusula o disposición sea nula.

14 RESPONSABILIDAD SOCIAL

14.1 **EL CONTRATADO** declara conocer las disposiciones legales relativas a la Prohibición del Trabajo forzado, establecidas en el Convenio sobre la Abolición del Trabajo Forzado, 1957, de la OIT, ratificada por el Paraguay, las disposiciones sobre la materia establecidas en el Código Laboral y la Ley N° 496/95 "Que, modifica, amplia y deroga artículos de la Ley 213/93 Código del Trabajo".-

14.2 **EL CONTRATADO** declara conocer las disposiciones legales relativas a la Prohibición del Trabajo infantil, establecidas en el Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999, de la OIT, ratificada por el Paraguay, las disposiciones sobre la materia establecidas en el Código Laboral y la Ley N° 1681/01 "De la Niñez y de la Adolescencia.-

15 RESPONSABILIDAD ÉTICA.

El CONTRATADO declara conocer el Código de Ética de la Institución y se compromete a cumplir fielmente lo establecido en el mismo, la cual constituye documento integral del presente contrato.

16 DOMICILIO, SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, LEY APLICABLE Y JURISDICCION (Art. 37 l, Ley N° 2051)

16.1 **EL CONTRATADO** declara que reside en el domicilio constituido en el encabezamiento de este contrato para todos los efectos emergentes del mismo. EL CONTRATISTA deberá comunicar a la **FACULTAD** cualquier cambio de domicilio en forma inmediata, por escrito, bajo acuse de recibo. Todas las comunicaciones realizadas por la **FACULTAD** en el domicilio denunciado por **EL CONTRATADO** declarados en el presente contrato o comunicados al mismo en caso de cambio de domicilio en la forma mencionada precedentemente, surtirán plenos efectos legales.

16.2 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.-

16.3 "Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de

GL Ventas & Servicio de Gustavo A. [illegible] Propietario

la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar las disposiciones vigentes sobre arbitraje, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

16.4 Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la Ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay".

En prueba de conformidad y aceptación, suscriben las partes, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Lorenzo, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil doce.

Gustavo Adolfo Leiva
Contratado

GL Ventas & Servicios
de Gustavo A...
Propiet...

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES
VITAM IMPENDERE VERO
REPUBLICA DEL PARAGUAY

Prof. Lic. Constantino Guefos Kapsalis
Decano